

## PAGARE NOTARIAL

### RESUMEN

#### 1. Las Partes:

Banco: BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A. Cuyas generales figuran en el pagaré.

Deudor(a): Cuyas generales figuran en el pagaré.

2. Forma de Pago: **FORMA DE PAGO:** SERÁ PAGADERO MEDIANTE ( ) CUOTAS MENSUALES, FIJAS Y CONSECUTIVAS TODOS LOS DÍAS ( ), CONTENTIVAS DE CAPITAL E INTERESES; MÁS LA SUMA DE: \_\_\_\_\_ PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$\_\_\_\_\_), CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL SEGURO DE VIDA, COMENZANDO LA PRIMERA CUOTA EL DÍA ( ) DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL (20 ) Y LA ÚLTIMA CUOTA EL DÍA ( ) DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO (\_\_\_\_).
3. Pago Anticipado: **EL DEUDOR** podrá cancelar anticipadamente la totalidad de la deuda, si éste así lo decide, sin ningún tipo de penalidad.”
4. Tasa de Interés: Será la que Las Partes acuerden de forma convencional, sobre el saldo insoluto de la deuda sobre la base de cálculo de 360 días, quedando expresado y convenido que la falta de pago de Dos (2) mensualidades de las cuotas convenidas, hace exigible de pleno derecho la totalidad de la suma adeudada y ejecutable la garantía, será revisable cada Treinta (30) días, comunicándole a **EL(A) DEUDOR(A)** con Treinta (30) días de anticipación, a través de escrito, correo electrónico, SMS, quien tendrá un plazo de Treinta (30) días para manifestar su objeción.
5. Mora: Será la que Las Partes acuerden de manera convencional, a partir del Tercer día del incumplimiento Un \_\_\_\_\_ por ciento ( %), sobre el Capital más Intereses vencidos, por cada mes o fracción de mes en retraso, hasta la fecha efectiva de pago”.
6. Descripción de la Garantia: Para seguridad y garantía del pago de la suma prestada pone en garantía todos sus bienes muebles e inmuebles presentes y futuros en consonancia con el artículo 545 del Código de procedimiento Civil, de la Republica Dominicana, modificado por el Articulo 133 de la Ley 45-20 de Garantías Mobiliarias.
7. **EL BANCO** entregará la Tabla de Amortización conjuntamente con el presente Resumen de Contrato, estando a disposición todas las veces que se produzca una modificación de las cuotas.
8. Información Crediticia. - El DEUDOR(A) autoriza a **LA ACREDITORA** a suministrar y solicitar a los Buro de Información Crediticia instituidas conforme a las disposiciones de la Ley 172-13, la información crediticia necesaria a los fines de permitir la evaluación de créditos por parte de

aquellas entidades de intermediación financiera suscritas a dichos centro de información. **EL DEUDOR(A)** reconoce y acepta que el suministro de la referida información por parte de **LA ACREDITADORA** y/o Centros de Información Crediticia, o por cualquier accionista financiero o empleado de uno de éstos, dentro del marco de las estipulaciones de la antes mencionada Ley 172-13, no constituiría una violación al secreto profesional de acuerdo al artículo 377 del Código Penal. Así mismo, **LA ACREDITADORA** reconoce que solo podrá divulgar información crediticia de **EL DEUDOR(A)** en adición a los Buró de Información Crediticia, a las autoridades competentes: Superintendencia de Bancos, el Banco Central, autoridades tributarias y a los órganos jurisdiccionales o en cumplimiento de las disposiciones reguladoras de la Prevención de Lavado de Activos, en cumplimiento de las disposiciones del inciso b) del Artículo 56 de la Ley Monetaria y Financiera número 183-02, que fuera modificado por el artículo 362 de la Ley 249-17 de Mercado de Valores. En consecuencia, **EL DEUDOR(A)** renuncia formal y expresamente a ejercer cualquier acción, Demanda o Reclamación a fines de obtener una compensación en Daños y Perjuicios por la búsqueda, revelación de información o por haber suministrado una información inexacta, en cumplimiento de las disposiciones legales precedentemente indicadas. Igualmente, **EL DEUDOR(A)** autoriza a **LA ACREDITADORA** a que consulte en todo momento, cualquier registro público o privado a los fines de validación de su identidad, información laboral, crediticia y judicial, en especial la consulta en el Padrón de **EL DEUDOR(A)** en la Junta Central Electoral.

**9. Resumen de los derechos del cliente:** a) Obtener la información o documentación que necesites, b) Tener protección y exigir la aplicación de las leyes por parte de las entidades, c) Manejo de sus datos personales bajo estricta confidencialidad, d) consulta la sección “Derechos y deberes de los usuarios” en [bancoademi.com.do](http://bancoademi.com.do).

**10. Resumen de los deberes del cliente:** a) Suministrar datos e información verídica a tu entidad, b) Solicitar información detallada sobre los productos y servicios que deseas adquirir, c) Leer bien el contenido de los contratos y documentos antes de firmarlos, d) Utilizar los productos y servicios de acuerdo con lo establecido en tu contrato, e) Proteger la integridad de tus datos personales, f) consulta la sección “Derechos y deberes de los usuarios” en [bancoademi.com.do](http://bancoademi.com.do).

**11. Información sobre cómo presentar un reclamo:** las reclamaciones podrán ser gestionadas a través de la red de sucursales y los demás canales habilitados por el Banco. Este se encargará de atenderlas y darles seguimiento dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

**12. Datos de contacto para atención al cliente:** Centro de Contacto: **809-683-0203**. Página Web: [www.bancoademi.com.do](http://www.bancoademi.com.do) y nuestra Red de Sucursales.

**PAGARE NOTARIAL**

**ACTO NÚMERO.** \_\_\_\_\_, En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los \*\*\*\*\* (\*\*\*) **DÍAS DEL MES DE \*\*\*\*\* DEL AÑO \*\*\*\*\* (\*\*\*),** por ante mí, \*\*\*\*\*, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número \*\*\*-\*\*\*\*\*-\*, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro del Colegio de Dominicano de Notarios, con la Colegiatura número \*\*\*\*, con domicilio en esta ciudad y estudio profesional abierto al público en la calle \*\*\*\*\* número \*\*\*, del sector \*\*\*\*\* esta ciudad de \*\*\*\*\*; han comparecido libres y voluntariamente a los señores: **A)** La sociedad comercial \*\*\*\*\*; entidad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista de su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número \*-\*-\*-\*-\*-, con su domicilio social en la calle \*\*\*\*\*; número \*\*\*\*, \*\*\*\*\*; válidamente representada en el presente documento por su \*\*\*\*\*; señor \*\*\*\*\*; dominicano, mayor de edad, \*\*\*\*\*; portador de la cédula de identidad y electoral número \*-\*-\*-\*-\*-, domiciliado y residente en esta ciudad de \*\*\*\*\*; \*\*\*\*\*; República Dominicana, quien para los fines del presente documento se denominará **LA DEUDORA;** **B)** La sociedad comercial \*\*\*\*\*; entidad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista de su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número \*-\*-\*-\*-\*-, con su domicilio social en la calle \*\*\*\*\*; número \*\*\*\*, \*\*\*\*\*; válidamente representada en el presente documento por su \*\*\*\*\*; señor \*\*\*\*\*; dominicano, mayor de edad, \*\*\*\*\*; portador de la cédula de identidad y electoral número \*-\*-\*-\*-\*-, domiciliado y residente en esta ciudad de \*\*\*\*\*; \*\*\*\*\*; República Dominicana, quien para los fines del presente documento se denominará **LA FIADORA SOLIDARIA;** **C)** \*\*\*\*\*; dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número \*-\*-\*-\*-\*-, domiciliado y residente en esta ciudad, en calidad de Gerente de Negocios de la sucursal \*\*\*\*\*; y de su oficial de Operaciones, señora \*\*\*\*\*; dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número \*-\*-\*-\*-\*-, domiciliada y residente en esta ciudad; personas estas últimas que en sus respectivas calidades actúan en el presente documento, a nombre y representación del **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, entidad bancaria organizada de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, provista de su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 1-01-74527-4, con su domicilio social y principal establecimiento comercial ubicado en la avenida Pedro Henríquez Ureña número 78, del sector de la Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional, y de su sucursal México, ubicada en la avenida \*\*\*\*\* número \*\*\*\*, del sector \*\*\*\*\*; en esta ciudad de \*\*\*\*\*; quienes para fines del presente Documento se denominaran **LA ACREDORA**, declarándome dichos señores, bajo la más augusta fe del juramento, en presencia de los señores: \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; dominicanos, mayores de edad, portadores de las cédulas de identidad y electoral números \*-\*-\*-\*-\*-\* y \*-\*-\*-\*-\*-\* respectivamente, testigos instrumentales libres de tachas y excepciones, que la razón de su comparecencia ante mí, abogado Notario Público, testigos instrumentales libres de tachas y excepciones, que la razón de su comparecencia ante mí, abogado notario público, es hacer consignar de manera auténtica lo siguiente:  
**PRIMERO:** **LA DEUDORA**, razón social \_\_\_\_\_, a través de su \_\_\_\_\_,\* de generales que constan, por medio de este documento auténtico reconoce ser **DEUDORA** del **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, o **LA ACREDORA**, por la suma de: \*\*\*\*\* **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$\*\*\*\*.\*\*)**, quien afirma haber recibido de **LA ACREDORA**, a título de préstamo, para ser destinado a \*\*\*\*\*;  
**SEGUNDO:** **LA DEUDORA** se compromete a pagar a **LA ACREDORA**, la cantidad antes indicada de la siguiente manera: **ESTE PRESTAMO SERA PAGADERO TODOS LOS DIAS \*\*\*\*\* (\*\*) DE CADA MES, HASTA COMPLETAR \*\*\*\*\* (\*\*) CUOTAS MENSUALES, FIJAS Y CONSECUTIVAS DE CAPITAL MÁS INTERÉSES, A RAZÓN DE LA SUMA DE \*\*\*\*\* PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$\*\*\*\*\*), DESGLOSADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: LA SUMA DE \*\*\*\*\* PESOS DOMINICANOS CON 00/100(RD\$\*\*\*\*\*)** **CORRESPONDIENTES AL CAPITAL E INTERESES, MAS LA SUMA DE \*\*\*\*\* PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$\*\*\*\*\*), CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL**

**SEGURO DE VIDA, CUANDO APLIQUE, COMENZANDO LA PRIMERA CUOTA EL DÍA \*\*\*\*\*  
(\*\*) DEL MES DE \*\*\*\*\* DEL AÑO \*\*\*\*\* Y LA ÚLTIMA CUOTA EL  
DÍA \*\*\*\*\* (\*) DEL MES DE \*\*\*\*\* DEL AÑO \*\*\*\*\*; PARRAFO I:** Queda debidamente establecido en el presente contrato, que el préstamo cuenta con una cobertura de Seguro de Vida a través de Póliza Declarativa elegida por **LA DEUDORA**, de tres (3) compañías presentadas por **LA ACREDITADORA** que cubre el saldo insoluto del crédito al momento de su fallecimiento, obligándose **LA ACREDITADORA** entregar **AL DEUDOR**, a la firma del presente documento, copia íntegra y textual de la Póliza, así como las Facturas pagadas; Quedando debidamente establecido entre las partes, que la edad máxima de permanencia en el Seguro es hasta Ochenta (80) años, cuando aplique. **PARRAFO II: EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.** entregará un Tarifario de servicio, como documento accesorio, que refleje en forma detallada los gastos principales del servicio contratado, incluidos los gastos legales, así como los costos accesorios del servicio contratado. De la misma forma, al momento del cobro de los gastos legales, **EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.** presentará los documentos que evidencien las acciones legales generadas. En el mismo orden, **EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.** podrá, de tiempo en tiempo, variar el contenido del presente contrato, si se tratare de aspectos reservados como variables (tasa, cargos, comisiones, fechas y lugares de pago en caso de implementación de nuevos cargos, comisiones y servicios o establecimiento de nuevas obligaciones, el consentimiento debe manifestarse de forma expresa. Queda establecido, de la misma forma, que **EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.** entregará **AL DEUDOR** una planilla de amortización reflejando el orden que serán realizados los pagos, se deja establecido que LA DEUDORA contará con un plazo de Treinta (30) días para aceptar las modificaciones, en caso de no estar de acuerdo podrá rescindir el contrato sin penalidad. **PARRAFO III: LA DEUDORA** autoriza a **LA ACREDITADORA, BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, a aplicar o deducir cualquier monto de dinero de su propiedad, en poder del Banco, al título que fuere, a las obligaciones de pagos establecidas en el presente contrato, con tan solo Cinco (5) días de atraso. Debiendo **LA ACREDITADORA**, por los canales correspondiente, comunicar por escrito con indicación de la forma que fueron aplicados los pagos a **LA DEUDORA**, en tiempo oportuno, las compensaciones realizadas. **PARRAFO VI: "PAGOS ANTICIPADOS": - LA DEUDORA** podrá cancelar anticipadamente la totalidad de la deuda, si éste así lo decide, sin ningún tipo de penalidad". **TERCERO:** Dichos pagos deberán hacerse en las fechas antes indicadas de forma libre y voluntaria sin ningún tipo de requerimiento judicial o protesto en el domicilio de **LA ACREDITADORA**, en la avenida Pedro Henríquez Ureña número 78, del sector La Esperilla de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; **CUARTO:** "En caso de deterioro de la Clasificación regulatoria de **LA DEUDORA** por debajo de "A", este deberá realizar una de las siguientes actuaciones: **a)** Cancelar el Balance adeudado del préstamo en Capital, intereses y accesorios en un plazo no mayor de Treinta (30) días contado a partir de que **BANCO ADEMI** le comunique de la Reclasificación, según se indica anteriormente; **b)** En un plazo no mayor de cinco (5) días a partir de que **BANCO ADEMI** le comunique de la Reclasificación antes indicada, otorgar una garantía real a favor de **BANCO ADEMI**, la cual deberá ser previamente aprobada por **BANCO ADEMI** a su sola discreción; **QUINTO:** El presente préstamo generará intereses anuales, al \*\*\*\*\* por ciento (\*\*) Anual sobre saldo insoluto sobre la base de cálculo anual de trescientos sesenta (360) días; **PARRAFO I: LA DEUDORA** estará obligado a pagar, en adición al interés correspondiente, y a título de cláusula penal, a partir del Tercer día del incumplimiento Un \_\_\_\_\_ por ciento ( %), sobre el Capital más Intereses vencidos, por cada mes o fracción de mes en retraso, hasta la fecha efectiva de pago". **PARRAFO II:** La tasa de interés será revisable por el Banco mensualmente, a menos, como en caso excepcional, que se produzca variaciones fuera de lo común en el mercado, lo que podría dar lugar a una a una modificación antes del término indicado. Debiendo **LA ACREDITADORA** comunicar a **LA DEUDORA**, por escrito, la referida variación de los intereses, con treinta (30) días de anticipación, antes de su implementación, a través de escrito, correo electrónico, SMS, volantes de pago. Si en un término de treinta (30) días **LA DEUDORA** no manifestare objeción, quedará implementado el aumento, en caso contrario, **LA DEUDORA** tiene la opción de demandar la rescisión del Pagaré. **SEXTO:** Por medio del presente Pagaré Notarial **LA DEUDORA** y **LA FIADORA SOLIDARIA** ponen en garantía todos sus bienes muebles e inmuebles presentes y futuros, para la cabal ejecución de las obligaciones pactadas en el presente contrato; **SEPTIMO:** El no-cumplimiento de Dos (2) cuotas predeterminadas en el presente documento notarial hará exigible la totalidad del crédito, con todas las consecuencias legales; **OCTAVO:** Han convenido las partes que para mayor garantía y conservación de la deuda, el presente Acto tendrá la fuerza ejecutoria que establece el Artículo quinientos cuarenta y cinco (545) del Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana, modificado por el Artículo 133 de la Ley 45-20 de Garantías Mobiliarias; **NOVENO:** **LA DEUDORA** autoriza a **LA ACREDITADORA** a descontar directamente de la suma

prestada, con cargo a primero y único desembolso, los montos de las obligaciones de **LA DEUDORA**, que a continuación se indican, si éste no las hubiere pagado a la **ACREEDORA** antes o en ocasión de la firma de este contrato. Dichas obligaciones de **LA DEUDORA** es la siguiente: El pago del monto total de los gastos legales causados con motivo del préstamo que por este acto otorga; **DECIMO:** La razón social se constituye en **FIADORA SOLIDARIA** de todas y cada una de las obligaciones formalizada por **LA DEUDORA**, contenidas en el presente acto auténtico, mientras dure la permanencia del crédito; **DECIMO-PRIMERO:** **LA FIADORA SOLIDARIA** aceptan todas y cada una de las obligaciones a cargo de **LA DEUDORA**, asumiéndolas como suyas, manteniendo su condición de **LA FIADORA SOLIDARIA** en caso de que el préstamo objeto del presente Documento sea reestructurado, refinanciado y cualquier otra condición que constituya una modificación en la forma de pago, monto y término de cumplimiento de la obligación, conviniendo muy especialmente en pagar las mensualidades vencidas en caso de que este último dejare de hacerlo cinco (5) días después de su vencimiento y hasta que el monto de la deuda haya sido saldada en su totalidad y recibido conforme por el **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, siendo obligación de **LA ACREEDORA** notificar a **LA FIADORA SOLIDARIA** cuando se produzca una situación estipulada en el presente artículo, susceptible de modificar las condiciones originalmente pactadas; **DECIMO-SEGUNDO:** LAS PARTES en el presente acto dan constancia, por este mismo documento, haber recibido un FACSÍMIL en copia del referido artículo, haciendo suya la forma de pago establecida en el artículo Segundo de este Documento; **DECIMO-TERCERO:** En virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal No.172-13, del 13 de diciembre de 2013, **LA DEUDORA** autoriza a **EL BANCO** a consultarlo en base de datos de las Sociedades de Información Crediticia (SIC) a los fines de evaluación de crédito, así como para cualquier uso adicional que **EL BANCO** considere pertinente con el objetivo de brindar sus servicios a **LA DEUDORA** así como para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, especialmente, y sin que ello sea limitativo, a las disposiciones sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. **LA DEUDORA** declara, reconoce y acepta el uso y conservación de la información de carácter personal y crediticia otorgada a **EL BANCO**, facultando a éste a mantener dichas informaciones en sus bases de datos. De igual forma, **LA DEUDORA** autoriza a **EL BANCO** a trasmisir a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) la información patrimonial y extra patrimonial requerida conforme los parámetros de ley y necesaria para los fines de evaluación del crédito por parte de otras instituciones suscriptoras de dichas Sociedades de Información, reconociendo y garantizando que la revelación de dichas informaciones por parte de **EL BANCO** y/o por las Sociedades de Información Crediticia y/o por sus respectivos empleados, funcionarios y accionistas no conllevará violación de secreto profesional a los efectos del artículo 377 del Código Penal, violación al secreto bancario a los efectos del literal b) de la Ley Monetaria y Financiera No.183-02, ni generarán responsabilidad bajo los artículos 1382 y siguiente del Código Civil, ni bajo ningún otro texto legal. De igual forma, **LA DEUDORA** consiente y autoriza a **EL BANCO** a ceder las informaciones otorgadas, incluyendo informaciones biográficas, a sus gestores de cobro, para dar cumplimiento a los fines directamente relacionados con el interés legítimo de **EL BANCO** y **LA DEUDORA**, manteniendo éste la facultad de rectificar y/o suprimir los datos que demuestre sean incorrectos, incompletos, desactualizados o cuyo registro esté prohibido. **PARRAFO I.**- Asimismo, **LA DEUDORA** autoriza expresamente a **EL BANCO** a consultar sus datos en el Maestro de cedulados que mantiene la Junta Central Electoral (JCE), conforme las disposiciones del Reglamento que establece el Procedimiento para Acceder al Maestro de Cedulaos y Fija las Tasas por los Servicios de Acceso de fecha 23 de julio de 2013, descargando a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad relativa a la consulta realizada en el referido Maestro, en el entendido de que dichos datos deberán ser manejados con la debida confidencialidad y no podrán ser divulgados sin el consentimiento de **LA DEUDORA**. **PARRAFO II.- LA DEUDORA** de nacionalidad extranjera, en los casos que aplique, autoriza a **EL BANCO**, a realizar las revisiones correspondientes de su historial crediticio en el buró de crédito internacional que corresponda. **DECIMO-CUARTO:** De la misma forma **LA FIADORA SOLIDARIA** pone en garantía todos sus bienes muebles e inmuebles presentes y futuros en consonancia con el artículo 545 del Código de procedimiento Civil, que LAS PARTES en el presente acto dan constancia, por este mismo documento, haber recibido un FACSÍMIL en copia del referido artículo; en caso de cesación de pago de **LA DEUDORA**; **DÉCIMO-QUINTO:** **LA DEUDORA**, en caso de haber declarado a **LA ACREEDORA** que es ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica y/o residente de dicho país para fines de impuestos, **AUTORIZA**, de manera formal, expresa, definitiva e irrevocable a **LA ACREEDORA** conforme a la ley y los acuerdos suscritos al efecto, a suministrar al Servicio de Impuestos Internos (Internal Revenue Service – IRS) de los Estados Unidos de Norteamérica, toda información de **LA DEUDORA** o las retenciones requeridas, que pueda corresponder y/o aplicar conforme a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero

(Foreign Account Tax Compliance Act – FATCA), sin que dicho suministro de información: (a) pueda ser considerado como una violación al secreto profesional y/o bancario; y (b) pueda acarrear ningún tipo de responsabilidad a cargo de **BANCO ADEMI**. Asimismo, **LA DEUDORA** se compromete, en los casos que aplique, a completar los formularios y documentos requeridos por las autoridades norteamericanas a los fines de cumplimiento de la ley antes indicada. En consecuencia, **LA DEUDORA** renuncia formal y expresamente, desde ahora y para siempre, en caso de ser ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica y/o residente de dicho país para fines de impuestos conforme a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA), a cualquier reclamación, demanda y/o acción, en contra de **BANCO ADEMI**, por el suministro de la información requerida por la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA), al menos que la información suministrada por la entidad sea inexacta, así como por el cumplimiento de la disposición legal precedentemente indicada. **LA DEUDORA** declara bajo la fe del juramento que toda la información suministrada por él, en el presente contrato, es verdadera, así como que conoce las consecuencias legales, tanto nacionales como internacionales, que podrían acarrearte en caso de perjurio, falsedad y/o inexactitud de las declaraciones contenidas y efectuadas, bajo la fe del juramento, en este contrato y/o en violación de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA). De la misma forma, **LA DEUDORA** se compromete a notificar al **BANCO ADEMI**, en un plazo no mayor de Noventa (90) días, sobre cualquier cambio en su status migratorio y/o fiscal, en caso de haber declarado o presentado indicios a **LA ACREDITADORA**.

**CLÁUSULA – ACTIVIDAD ECONOMICA U OFICIO DE PERSONAS FISICAS NACIONALES O EXTRANJERAS:** **LA DEUDORA**, OTORGAR AUTORIZACION, tan amplia como en derecho fuere necesario, al **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, entidad organizada de conformidad a las leyes de la República Dominicana, a los fines de que ésta, sin perjuicio alguno, realice el proceso de debida diligencia ampliada a mi perfil transaccional, tantas veces lo estime pertinente, para cumplir con los requerimientos de las Normativas Bancarias y Legales vigentes. Al mismo tiempo, **LA DEUDORA**, a través del presente contrato, manifiesta, **BAJO LA MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, que de dedicarse, en el presente o futuro, a las actividades siguientes: Agente Inmobiliario, Empresas Constructoras y Fiduciarias no Financieras o de Oferta Pública, Venta de Metales y Piedras Preciosas, Joyería, Compra y Venta de Arma de Fuego, Casa de Empeño (Compraventa), Compra y Venta de Vehículos de Motor, Barcos y Aviones, Empresas de Factoraje, Abogado, Notario o Contador que presten servicios de: Compra, Venta o Remodelación de Inmuebles, Administracion de Dinero, Valores u Otros Bienes de LA DEUDORA, Administración de Cuentas Bancarias, Asesoría Fiscal, Asesoría Financiera, Creación, Constitución y Transformación de Compañías y/o Entidades Sin Apetito de Lucro incluyendo: fusiones, escisiones, modificación capital o patrimonial social, Casino, Bancas de Apuestas o Lotería, mediante el (los) cual (es) tienen o tendrán origen los ingresos para realizar las transacciones u operaciones bancarias con esta entidad, debe informar por escrito al **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, dentro de los 30 (treinta) días posteriores, al inicio de la actividad mencionada. De **LA DEUDORA** dedicarse a dichas actividades, el mismo deberá demostrar o justificar los ingresos devengados por este.

**CLÁUSULA – PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (PEP's):** **LA DEUDORA**, OTORGAR AUTORIZACION, tan amplia como en derecho fuere necesario, al **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, entidad organizada de conformidad a las leyes de la República Dominicana, a los fines de que ésta, sin perjuicio alguno, realice el proceso de debida diligencia ampliada a mi perfil transaccional, tantas veces lo estime pertinente, para cumplir con los requerimientos de las Normativas Bancarias y Legales vigentes. Al mismo tiempo, **LA DEUDORA**, a través del presente contrato, manifiesta, **BAJO LA MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, que si en el presente o a futuro, tiene o adquiere las condiciones para ser designado como una **PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (PEP)**, deberá informarlo por escrito o por los medios disponibles al **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a haber adquirido la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

**CLÁUSULA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA:** **LA DEUDORA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita u otros delitos descritos en la ley 155-17; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **LA DEUDORA** autoriza expresamente al **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, el **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**

procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **LA DEUDORA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas y contenidas en la ley 155-17. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **LA DEUDORA**, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., el **BANCO MULTIPLE ADEMI, S.A.** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **LA DEUDORA**, notificándole dicha rescisión en un plazo de cinco (5) días, conforme a lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros. **DECIMO-SEXTO: IMPUTACIÓN DE PAGOS.** - Constituye una obligación de **LA DEUDORA** pagar los gastos legales que se generen en el cobro de la Deuda, conforme a su antigüedad, previo a su cobro, y a requerimiento de **LA DEUDORA**, **LA ACREDITADORA** deberá presentar los documentos que evidencien las diligencias que lo generaron. Los pagos realizados en virtud del presente contrato se imputaran, en el siguiente orden: en primer lugar, a los honorarios profesionales y gastos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar el cobro de las sumas adeudadas bajo este contrato; en segundo lugar, a cualesquiera sumas de dinero que **BANCO ADEMI** haya tenido que pagar por cuenta de **LA DEUDORA** y que no forme parte del préstamo; en tercer lugar, a los intereses de la suma prestada; y en cuarto lugar, a las porciones del principal vencido. **DECIMO-SEPTIMO: LA DEUDORA** elige domicilio para los efectos de este acto auténtico calle \*\*\*\*\* número \*\*\*, del sector \*\*\*\*, de la ciudad \*\*\*\*, y **LA FIADORA SOLIDARIA** en la calle \*\*\*\*\* número \*\*\*, del sector \*\*\*\*, de la ciudad de \*\*\*\*, y **LA ACREDITADORA** en la avenida \*\*\*\*\* número \*\*\*\*, de esta ciudad de\*\*\*\*. **HECHO Y FIRMADO** en mi estudio, el mismo día del mes y año arriba citados y en presencia de los comparecientes a quienes he leído íntegramente y después de aprobarlo en todas sus partes lo firman, en tantos originales como partes actuantes y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe.

**POR EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., o LA ACREDITADORA:**

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**POR LA DEUDORA:**

\*\*\*\*\*

**Quien actúa en nombre y representación de la sociedad de comercio**

\*\*\*\*\*

**POR EL FIADOR SOLIDARIO:**

\*\*\*\*\*

**Quien actúa en nombre y representación de la sociedad de comercio**

\*\*\*\*\*

**Testigo**

**Testigo**

**LICENCIADO** \*\*\*\*\*

**Abogado Notario Público**